



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 040/2022

FUNDAMENTOS:

En reconocimiento de la labor realizada por todo el personal Municipal a lo largo de este 2022 y atendiendo a la problemática económica actual. –

Considerando que los Salarios Municipales vienen teniendo considerables incrementos, pero siguen estando por debajo de la línea de inflación acumulada. –

Considerando que la entrega de Bonos para compra Local ayuda tanto a los beneficiarios, para la compra de productos de la canasta básica o para el pago de servicios, como también a los Comercios que forman parte de nuestra economía local. –

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ITALO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: Otorgar bonos de fin de año a **TODOS LOS AGENTES MUNICIPALES** de la Municipalidad de Italó.

Artículo 2º: El monto del BONO será de pesos **QUINCE MIL (\$15.000,00)**, dividido en TRES boletos de CINCO MIL PESOS (\$5.000,00). Los bonos serán numerados y personalizados.

Artículo 3º: La entrega del Bono se efectivizará a los Agentes mencionados en el Artículo 1º antes de fin de año. –

Artículo 4º: Cada boleto, de los que componen el total del Bono, debe ser utilizados en su totalidad en único comercio.

Artículo 5º: Los Bonos nombrados en el artículo precedente podrán ser utilizados en **TODO COMERCIO LOCAL QUE SE ENCUENTRE ADHERIDO**.

Artículo 6º: Los BONOS serán de libre circulación entre los diferentes COMERCIOS ADHERIDOS, para cancelación de bienes y servicios prestados por éstos hasta tanto sea presentado ante el municipio para su cobro. –



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Telefonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italo.net.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Artículo 7º: Los comercios ADHERIDOS podrán fijar un tope para la cantidad de bonos a recibir. -

Artículo 8º: El pago por parte del Municipio de los "BONOS DE FIN DE AÑO" se efectivizará de acuerdo al cronograma de pago establecido para Proveedores de la Municipalidad (3º y 4º jueves de cada mes), la presentación misma de los "BONOS" por parte del comercio adherido será comprobante suficiente para el pago de los mismos, no siendo necesario la emisión de comprobante FACTURA.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 15/12/2022

Pagliero Débora
Secretaria
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Italó



Muia Myriam
Presidenta
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Italó

ORDENANZA promulgada por Decreto N° 060/2022
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE

Sosa Scalzeri Emanuel
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Italó
Vidoret Ariel
Intendente
Municipalidad de Italó